

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

**Carretera Atotonilco-Zacualtipán. Tramo: Atotonilco-Cerro Colorado, en el Estado de Hidalgo**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-0-09100-04-0337-2018

337-DE

***Criterios de Selección***

Monto, Antecedentes de Auditoría y Transcendencia.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	116,357.6
Muestra Auditada	116,357.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron los 134 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por un monto ejercido de 116,357.7 miles de pesos en 2017, que corresponden al total erogado en el año de estudio, como se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Numero de contrato	Conceptos		Importes		Alcance de revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercidos	Seleccionados	
2017-13-CE-A-002-W-00-2017	25	25	48,136.4	48,136.4	100.0
2017-13-CE-A-003-W-00-2017	15	15	36,754.5	36,754.5	100.0
2017-13-CE-A-005-W-00-2017	49	49	17,092.9	17,092.9	100.0
2017-13-CE-A-009-W-00-2017	1	1	2,938.9	2,938.9	100.0
2017-13-CE-A-010-W-00-2017	1	1	5,345.3	5,345.3	100.0
2017-13-CE-A-011-W-00-2017	1	1	4,027.0	4,027.0	100.0
2017-13-CE-A-001-Y-00-2017	13	13	597.1	597.1	100.0
2017-13-CE-A-002-Y-00-2017	14	14	1,083.8	1,083.8	100.0
2017-13-CE-A-004-Y-00-2017	15	15	381.8	381.8	100.0
<b>Total</b>	<b>134</b>	<b>134</b>	<b>116,357.7</b>	<b>116,357.7</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Hidalgo, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

**Antecedentes**

El proyecto consiste en modernizar la carretera federal MEX-105 Pachuca-Tempoal en el tramo del km 30+600 al km 50+600, comprendido entre los poblados de Atotonilco El Grande y Zacualtipán, en el estado de Hidalgo, con una longitud total de 20.0 km, mediante la construcción de dos cuerpos nuevos de 10.5 m cada uno, con dos carriles de circulación de 3.5 m cada uno y acotamientos de 2.5 m a la extrema derecha y de 1.0 m a la extrema izquierda, con el propósito de mejorar la circulación vehicular del tránsito local y de largo itinerario, al aumentar la velocidad de operación de la carretera, reducir los tiempos de recorrido y, por tanto, los costos de operación, lo que redundará en disponer de una vía más eficiente.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2017, se revisaron nueve contratos: seis de obras públicas y tres de servicios relacionados con las obras públicas, junto con los convenios modificatorios respectivos, los cuales se describen en la siguiente tabla:

## CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/ convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2017-13-CE-A-002-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización a cuatro carriles del km 31+000 al km 33+500 mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obra complementaria, obra inducida y señalamiento de la carretera Pachuca-Huejutla, tramo Libramiento Atotonilco, en el estado de Hidalgo.	22/03/17	Corporación Luzma, S.A. de C.V.	55,321.9	27/03/17-21/12/17 270 d.n.
2017-13-CE-A-002-W-01-2017, convenio modificatorio para reducir el plazo y diferir la fecha de inicio de los trabajos.	25/05/17			24/05/17-21/12/17 212 d.n.
2017-13-CE-A-002-W-02-2017, convenio modificatorio para incrementar el plazo.	21/11/17			22/12/17-31/03/18 100 d.n.
A cierre de 2017 se habían erogado 48,136.4 miles de pesos y se tenían pendientes de ejercer 7,185.5 miles de pesos.			55,321.9	312 d.n.
A la fecha de la visita (junio de 2018) los trabajos se encontraban terminados y en proceso de finiquito.				
2017-13-CE-A-003-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización a cuatro carriles del km 33+500 al km 36+140 mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obra complementaria, obra inducida y señalamiento de la carretera Pachuca-Huejutla, tramo Libramiento Atotonilco, en el estado de Hidalgo.	22/03/17	Grupo Xamay de Desarrollo, S.A. de C.V.	51,556.2	27/03/17-31/12/17 280 d.n.
2017-13-CE-A-003-W-01-2017, convenio modificatorio para reducir el plazo y diferir la fecha de inicio de los trabajos.	25/05/17			24/05/17-31/12/17 222 d.n.
2017-13-CE-A-003-W-02-2017, convenio modificatorio para incrementar el plazo.	18/12/17			01/01/18-30/04/18 120 d.n.
Al cierre de 2017 se habían erogado 36,754.5 miles de pesos y se tenían pendientes de ejercer 14,801.7 miles de pesos.			51,556.2	342 d.n.
A la fecha de la visita (junio de 2018) los trabajos se encontraban terminados y en proceso de finiquito.				
2017-13-CE-A-005-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización a cuatro carriles del km 49+360 al km 49+700 mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obra complementaria, obra inducida y señalamiento; así como la sustitución del camino de acceso a la comunidad del Xathé y	27/06/17	Corporación Luzma, S.A. de C.V.	18,657.4	16/07/17-15/12/17 153 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Número, tipo y objeto del contrato/ convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>señalamiento horizontal del km 37+000 al km 49+360, y la construcción de un puente peatonal en la comunidad del Xathé, de la carretera Pachuca-Huejutla, tramo Atotonilco-Cerro Colorado, en el estado de Hidalgo.</p> <p>Al cierre de 2017 se habían erogado 17,092.9 miles de pesos y se tenían pendientes de ejercer 1,564.5 miles de pesos.</p> <p>A la fecha de la visita (junio de 2018) los trabajos se encontraban terminados y en proceso de finiquito.</p>			18,657.4	153 d.n.
<p>2017-13-CE-A-009-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización a cuatro carriles mediante la ejecución de trabajos complementarios de pavimentación del km 43+000 al km 45+000 de la carretera Pachuca-Huejutla, tramo Atotonilco-Cerro Colorado, en el estado de Hidalgo.</p> <p>Al cierre de 2017 se habían erogado 2,938.9 miles de pesos y se tenían pendientes de ejercer de 6,857.3 miles de pesos.</p> <p>A la fecha de la visita (junio de 2018) los trabajos se encontraban terminados y en proceso de finiquito.</p>	19/05/17	Compersa, S.A. de C.V.	9,796.2	01/11/17-26/12/17 56 d.n.
<p>2017-13-CE-A-010-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización a cuatro carriles del km 49+700 al km 51+000 mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obra complementaria, obra inducida y señalamiento de carretera Pachuca-Huejutla, tramo Atotonilco-Cerro Colorado, en el estado de Hidalgo.</p> <p>Al cierre de 2017 se habían erogado 5,345.3 miles de pesos y se tenían pendientes de ejercer 12,472.1 miles de pesos.</p> <p>A la fecha de la visita (junio de 2018) los trabajos se encontraban terminados y en proceso de finiquito.</p>	30/10/17	GYCSA Arquitectos, S.A. de C.V.	17,817.4	01/11/17-26/12/17 56 d.n.
<p>2017-13-CE-A-011-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización a cuatro carriles mediante la ejecución de trabajos complementarios y riego de sello del km 37+000 al km 48+000 de la carretera Pachuca-Huejutla, tramo Atotonilco-Cerro Colorado, en el estado de Hidalgo.</p> <p>Al cierre de 2017 se habían erogado 4,027.0 miles de pesos y se tenían pendientes de ejercer 9,396.2 miles de pesos.</p> <p>A la fecha de la visita (junio de 2018) los trabajos se encontraban terminados y en proceso de finiquito.</p>	30/10/17	Adán González Escobedo y Grupo Roqueñí, S.A. de C.V.	13,423.2	01/11/17-26/12/17 56 d.n.
<p>Al cierre de 2017 se habían erogado 4,027.0 miles de pesos y se tenían pendientes de ejercer 9,396.2 miles de pesos.</p> <p>A la fecha de la visita (junio de 2018) los trabajos se encontraban terminados y en proceso de finiquito.</p>			13,423.2	56 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/ convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>2017-13-CE-A-001-Y-00-2017, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>Seguimiento y control de la modernización a cuatro carriles del km 33+500 al km 36+140 mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obra complementaria, obra inducida y señalamiento de la carretera Pachuca-Huejutla, tramo Libramiento Atotonilco, en el estado de Hidalgo.</p>	04/05/17	Ferremaquinaria y Construcciones SOTAR, S. de R.L. de C.V.	1,281.0	08/05/17-31/12/17 238 d.n.
<p>Al cierre de 2017 se habían erogado 597.1 miles de pesos y se tenían pendientes de ejercer 683.9 miles de pesos.</p>			1,281.0	238 d.n.
<p>A la fecha de la visita (junio de 2018) los servicios se habían concluido y se encontraban en proceso de finiquito.</p>				
<p>2017-13-CE-A-002-Y-00-2017, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>Seguimiento y control de la modernización a cuatro carriles del km 31+000 al km 33+500 mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obra complementaria, obra inducida y señalamiento de la carretera Pachuca-Huejutla, tramo Libramiento Atotonilco, en el estado de Hidalgo.</p>	09/05/17	Construcción y Conservación de Caminos y Puentes, S.A. de C.V.	1,377.3	10/05/17-31/12/17 236 d.n.
<p>Al cierre de 2017 se habían erogado 1,083.8 miles de pesos y se tenían pendientes de ejercer 293.5 miles de pesos.</p>			1,377.3	236 d.n.
<p>A la fecha de la visita (junio de 2018) los servicios se habían concluido y se encontraban terminados y en proceso de finiquito.</p>				
<p>2017-13-CE-A-004-Y-00-2017, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>Seguimiento y control para la modernización a cuatro carriles del km 49+360 al km 49+700 mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obra complementaria, obra inducida y señalamiento; así como la sustitución del camino de acceso a la comunidad del Xathé y señalamiento horizontal del km 37+000 al km 49+360, y la construcción de un puente peatonal en la comunidad del Xathé, de la carretera Pachuca-Huejutla, tramo Atotonilco-Cerro Colorado, en el estado de Hidalgo.</p>	19/10/17	Ingeniería Xaman-EK, S.A. de C.V.	480.9	20/10/17-30/12/17 72 d.n.
<p>Al cierre de 2017 se habían erogado 381.8 miles de pesos y se tenían pendientes de ejercer 99.1 miles de pesos.</p>			480.9	72 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/ convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la visita (junio de 2018) los servicios se habían concluido y se encontraban en proceso de finiquito.				

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Hidalgo, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales

ITP: Invitación a cuando menos tres personas.

LPN: Licitación pública nacional.

## Resultados

**1.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-13-CE-A-002-W-00-2017, se observó que el Centro SCT Hidalgo, por conducto de su residencia de obra, efectuó pagos indebidos por 1,079.8 miles de pesos en el concepto núm. 33 “Cemento asfáltico grado AC-20 para carpeta asfáltica EP PAV”, en la estimación núm. 2 con periodo de ejecución del 1 al 15 de junio de 2017, ya que se constató que realizó el pago del importe observado sin que los trabajos se hubieran ejecutado; cabe mencionar que el tendido de la carpeta asfáltica comenzó en el mes de septiembre de 2017.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 31 de julio de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Director General del Centro SCT Hidalgo remitió el oficio núm. 6.13.2681/2018 del 15 de agosto de 2018, mediante el cual informó que el cemento asfáltico es un material requerido para los trabajos de pavimentación de la carpeta de concreto asfáltico y que se consideró como un concepto independiente al tendido de la carpeta, como se estableció en el catálogo de conceptos original, por lo que se pagó el suministro de ese material al momento en el que la contratista demostró mediante la factura correspondiente haberlo adquirido; asimismo, remitió copia del acuse del oficio núm. 6.13.407.2661/2018 del 31 de julio de 2018, mediante el cual instruyó al Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Hidalgo para que se implementen los mecanismos de control necesarios para evitar pagos de trabajos de obra pública y/o de servicios que no se hayan realizado y evitar en lo subsecuente este tipo de observaciones.

Después de revisar y analizar la respuesta de la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación se atiende debido a que se constató que el cemento asfáltico se pagó con anterioridad al tendido de la carpeta asfáltica debido a que es un material que se requiere y que se adquirió antes del inicio de dicho tendido ya que forma parte de la mezcla; además, se constató que la fecha de pago fue el 25 de julio de 2017 y que el tendido de la carpeta comenzó el 1 de septiembre de 2017; asimismo, la entidad fiscalizada ha instruido acciones de control para evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades.

**2.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-13-CE-A-003-W-00-2017, se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos indebidos por 1,592.7 miles de pesos integrados de la siguiente manera: 131.1 miles de pesos en el concepto núm. 57 “Línea de agua potable de 3 pulgadas de diámetro con tubería nueva de PVC RD-26...” y 1,461.6 miles de pesos en el concepto fuera de catálogo núm. EXT-01 “Línea de agua potable de 6 pulgadas de diámetro con tubería nueva de PVC RD-26...”; debido a que el tepetate compactado que incluían dichos conceptos para el relleno de las zanjas no se

colocó y en su lugar se utilizó el material producto de la excavación, por lo que se procedió a realizar los ajustes de los precios unitarios considerando el material utilizado para el relleno.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 31 de julio de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Director General del Centro SCT Hidalgo remitió el oficio núm. 6.13.2681/2018 del 15 de agosto de 2018, mediante el cual informó que la deductiva a la contratista por el importe observado se aplicará en el finiquito de los trabajos del contrato que nos ocupa, y para comprobar lo anterior remitió copia del cuerpo de la estimación del finiquito y del cálculo de los intereses generados, los cuales están en trámite para su pago; asimismo, remitió copia del acuse del oficio núm. 6.13.407.2662/2018 del 31 de julio de 2018, mediante el cual instruyó al Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Hidalgo para que en lo sucesivo se cerciore de que se implementen los mecanismos de control necesarios para que la ejecución de los trabajos se realice de acuerdo con las especificaciones y los alcances de los conceptos de trabajo autorizados en los proyectos y evitar en lo subsecuente este tipo de observaciones.

Después de revisar y analizar la respuesta de la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación se atiende en su aspecto preventivo ya que comprobó haber realizado acciones para evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades; sin embargo, subsiste en su aspecto correctivo debido a que no se ha realizado el pago del finiquito en el que se aplicó la deductiva por el monto observado.

#### 2017-0-09100-04-0337-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,592,659.20 pesos ( un millón quinientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 20/100 m.n. ), por concepto de pagos en el contrato de obra pública núm. 2017-13-CE-A-003-W-00-2017, de los conceptos núms. 57, "Línea de agua potable de 3 pulgadas de diámetro con tubería nueva de PVC RD-26..." y fuera de catálogo núm. EXT-01 "Línea de agua potable de 6 pulgadas de diámetro con tubería nueva de PVC RD-26", debido a que el tepetate compactado incluido en dichos conceptos para el relleno de las zanjas no se colocó y en su lugar se utilizó el material producto de la excavación.

**3.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-13-CE-A-003-W-00-2017, se comprobó que la entidad fiscalizada realizó pagos indebidos por 8,741.7 miles de pesos, ya que en la integración del precio unitario del concepto núm. 12 "En el cuerpo del terraplén: Utilizando materiales no compactables procedentes del banco que elija la contratista de 10 a 15 pulgadas en promedio de diámetro de la piedra", con el cual se pagaron los trabajos, la contratista consideró en el rubro de materiales de dicho precio unitario tepetate en lugar de piedra.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 31 de julio de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017 el Director General del Centro SCT Hidalgo remitió el oficio núm. 6.13.2681/2018 del 15 de agosto de 2018, mediante el cual explicó que en el proyecto ejecutivo y en las bases de concurso se incluyó el pedraplen con el fin de proporcionar estabilidad al desplante de las terracerías, ya que existe presencia de materiales arcillosos; sin embargo, el contratista incluyó en su propuesta tepetate, situación por la cual el Centro SCT Hidalgo exigió que se colocara lo requerido originalmente en el proyecto ejecutivo, determinando no realizar modificaciones al análisis del precio unitario de concurso,

ya que este debe permanecer inamovible a lo largo de la ejecución de los trabajos a pesar de que dicho análisis no fue elaborado conforme a lo requerido por la dependencia; también remitió una tabla comparativa de diferentes licitaciones en donde se aprecia la diferencia de costos entre el terraplén (con tepetate) y el pedraplen (con piedra o material no compactable) e incluye los precios unitarios de otros contratistas donde se aprecia el costo de ambos materiales.

Después de revisar y analizar la respuesta de la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó atendida la observación debido a que el Centro SCT Hidalgo comprobó mediante una comparativa de precios de conceptos similares que el pago por el insumo y el concepto observado fue el más conveniente para el Estado y que los trabajos se ejecutaron conforme al proyecto con el material correspondiente.

**4.** En la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-13-CE-A-003-W-00-2017 y al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios de supervisión externa núm. 2017-13-CE-A-001-Y-00-2017, se determinaron deficiencias en la elaboración, control y seguimiento de las bitácoras electrónicas, ya que no se registraron en ellas, mediante las notas correspondientes, los avances físico-financiero y los aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos; además, la bitácora del contrato de obra pública se abrió el 12 de abril, y las primeras notas se registraron hasta el 11 y 31 de mayo, y posteriormente, hasta el 24 de octubre, todos de 2017, de manera extemporánea.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 31 de julio de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Director General del Centro SCT Hidalgo con el oficio núm. 6.13.2681/2018 del 15 de agosto de 2018, remitió copia del acuse del oficio núm. 6.13.407.2663/2018 del 31 de julio de 2018, mediante el cual instruyó al Residente General Carreteras Federales del Centro SCT Hidalgo para que se implementen los mecanismos de control necesarios para que en la elaboración, control y seguimiento de las bitácoras electrónicas se registren diariamente, mediante las notas correspondientes, los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos, de conformidad con la normativa aplicable y evitar en lo subsecuente incurrir en este tipo de observaciones.

Después de revisar y analizar la respuesta de la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que se atiende la observación ya que comprobó documentalmente haber realizado acciones para evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades.

**5.** En la revisión a los convenios núms. 2017-13-CE-A-002-W-02-2017 y 2017-13-CE-A-002-W-03-2017 del 25 de mayo y del 17 de noviembre de 2017 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-13-CE-A-002-W-00-2017, se constató que la entidad fiscalizada no realizó los estudios previos al inicio de los trabajos, a fin de localizar las zonas arqueológicas que interferirían con el trazo de la modernización del camino a cuatro carriles; además de que no se obtuvieron los permisos necesarios para la liberación de derechos de vía en el tramo km 31+700 al km 33+500 para la construcción de las obras; ni se consideraron las medidas necesarias para la coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) antes del inicio de la ejecución de la obra, lo que ocasionó un atraso de 59 días naturales en el inicio de los trabajos y un incremento de 100 días naturales en el plazo de ejecución de los trabajos.



En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 31 de julio de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Director General del Centro SCT Hidalgo con el oficio núm. 6.13.2681/2018 del 15 de agosto de 2018 remitió copia del acuse del oficio núm. 6.13.407.2664/2018 del 31 de julio de 2018, mediante el cual instruyó al Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Hidalgo para que se cerciore de que previamente a la realización de los trabajos, se obtengan de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutaran las obras públicas o, en su caso, los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos de conformidad con la normativa aplicable y así evitar en lo subsecuente las irregularidades observadas.

Después de revisar y analizar la respuesta de la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación se atiende en su aspecto preventivo ya que comprobó haber instruido acciones de control para evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades; sin embargo, subsiste en el aspecto correctivo toda vez que no se realizaron con antelación al inicio de los trabajos los estudios correspondientes para la localización de las zonas arqueológicas que interferirían en la modernización del camino a cuatro carriles, por lo que no se obtuvieron los permisos necesarios para liberar los predios afectados en el tramo km 31+700 al 33+500 para la construcción de las obras, y tampoco se consideraron las medidas necesarias para coordinarse con el personal del INAH antes del inicio de la ejecución de los trabajos, lo cual impidió la liberación del derecho de vía para la construcción de las obras ocasionando un atraso de 59 días naturales en el inicio de los trabajos y un incremento de 100 días naturales en el plazo de ejecución.

2017-9-09112-04-0337-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los estudios previos al inicio de los trabajos a fin de localizar las zonas arqueológicas que interferirían con el trazo de la modernización del camino a cuatro carriles; además de que no se obtuvieron los permisos necesarios para la liberación de derechos de vía en el tramo km 31+700 al km 33+500 para la construcción de las obras; ni se consideraron las medidas necesarias para la coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) antes del inicio de la ejecución de la obra relativa al contrato de obra pública núm.2017-13-CE-A-002-W-00-2017, lo que ocasionó un atraso de 59 días naturales en el inicio de los trabajos y un incremento de 100 días naturales en el plazo de ejecución de los trabajos.

**6.** En la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-13-CE-A-002-W-00-2017, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto del Centro SCT Hidalgo, no pagó en tiempo y forma las estimaciones núms. 1, 2 y 4, debido a que el tiempo fue mayor al plazo de 20 días naturales que se estableció en el contrato.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 31 de julio de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Director General del Centro SCT Hidalgo

con el oficio núm. 6.13.2681/2018 del 15 de agosto de 2018, remitió copia del acuse del oficio núm. 6.13.407.2665/2018 del 31 de julio de 2018 mediante el cual instruyó al Residente General Carreteras Federales del Centro SCT Hidalgo para que se cerciore de que se implementen los mecanismos de control necesarios para que las estimaciones por trabajos ejecutados se paguen bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente de conformidad con la normativa aplicable y evitar en lo subsecuente las irregularidades detectadas.

Después de revisar y analizar la respuesta del Centro SCT Hidalgo, la Auditoría Superior de la Federación determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada comprobó haber instruido las acciones de control necesarias a fin de evitar en lo subsecuente incurrir en este tipo de irregularidades.

**7.** En relación con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-13-CE-A-002-W-00-2017, se observó que se pagaron estimaciones en agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017, sin que la entidad fiscalizada realizara los registros en las notas de bitácora correspondientes a dichos meses.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 31 de julio de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Director General del Centro SCT Hidalgo remitió el oficio núm. 6.13.2681/2018 del 15 de agosto de 2018 y las notas de bitácora completas, hasta la 183; asimismo, anexó copia del acuse de recibo del oficio núm. 6.13.407.2356/2018 del 31 de julio de 2018, mediante el cual instruyó al Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Hidalgo para que se implementen los mecanismos de control necesarios para que en la elaboración, control y seguimiento de las bitácoras electrónicas se registren en las notas correspondientes los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos y las constancias de la participación del personal del Centro SCT Hidalgo en el curso de bitácora electrónica de obra pública que imparte la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con la normativa aplicable con el propósito de evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades.

Después de revisar y analizar la respuesta de la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que se atiende la observación ya que comprobó haber realizado acciones para evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades.

**8.** En relación con el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de supervisión externa núm. 2017-13-CE-A-002-Y-00-2017, se observó que el Centro SCT Hidalgo, por conducto de su residencia de obra realizó pagos indebidos por 113.1 miles de pesos en el concepto núm. E.P. 006 "Seguimiento a las reuniones y minutas de trabajo celebradas conjuntamente con la residencia de obra y/o superintendente de obra, para analizar el estado, avance, problemáticas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos", debido a que la prestadora de servicios no cumplió con el alcance de dicho concepto toda vez que no elaboró la bitácora para consignar en ella los acuerdos tomados y darles seguimiento.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 31 de julio de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Director General del Centro SCT Hidalgo

remitió el oficio núm. 6.13.2681/2018 del 15 de agosto de 2018, mediante el cual remitió en forma impresa y digital lo correspondiente a la bitácora del citado contrato, la cual contiene 262 notas de bitácora.

Después de revisar y analizar la respuesta de la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste, toda vez que se comprobó que la bitácora fue realizada extemporáneamente, posterior a la fecha la revisión del concepto observado por esta entidad de fiscalización superior, la cual era necesaria en su momento para dar cumplimiento a los alcances del concepto observado.

**2017-9-09112-04-0337-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos indebidos con cargo en el contrato de servicios relacionados con la obra pública de supervisión externa núm. 2017-13-CE-A-002-Y-00-2017, en el concepto núm. E.P. 006 "Seguimiento a las reuniones y minutas de trabajo celebradas conjuntamente con la residencia de obra y/o superintendente de obra, para analizar el estado, avance, problemáticas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos", ya que no se aseguraron de que la prestadora de servicios cumpliera con el alcance de dicho concepto toda vez que elaboró la bitácora del contrato de supervisión de manera extemporánea, siendo que ésta era necesaria desde la celebración de las reuniones llevadas a cabo con la residencia de obra y/o superintendencia de obra para poder dar el seguimiento correspondiente que forma parte de los alcances del concepto observado.

**2017-0-09100-04-0337-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 113,108.00 pesos ( ciento trece mil ciento ocho pesos 00/100 m.n. ), por concepto de pagos indebidos autorizados por la residencia de obra de la entidad fiscalizada en la partida núm. E.P. 006 "Seguimiento a las reuniones y minutas de trabajo celebradas conjuntamente con la residencia de obra y/o superintendente de obra, para analizar el estado, avance, problemáticas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos" debido a que la prestadora de servicios elaboró la bitácora del contrato de supervisión de manera extemporánea, siendo que ésta era necesaria desde la celebración de las reuniones llevadas a cabo con la residencia de obra y/o superintendencia de obra para poder dar el seguimiento correspondiente que forma parte de los alcances del concepto observado.

**9.** Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2017-13-CE-A-002-W-00-2017, 2017-13-CE-A-003-W-00-2017, 2017-13-CE-A-005-W-00-2017, 2017-13-CE-A-009-W-00-2017, 2017-13-CE-A-010-W-00-2017 y 2017-13-CE-A-011-W-00-2017 y de servicios relacionados con la obra pública núms. 2017-13-CE-A-001-Y-00-2017, 2017-13-CE-A-002-Y-00-2017 y 2017-13-CE-A-004-Y-00-2017, se constató que

los procedimientos de contratación se realizaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 1,705,767.20 pesos.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 observaciones, las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos de auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Carretera Atotonilco-Zacualtipán. Tramo: Atotonilco-Cerro Colorado, en el estado de Hidalgo”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Centro SCT Hidalgo y la Residencia General de Carreteras Federales cumplió con salvedad las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- En el contrato número 2017-13-CE-A-003-W-00-2017, se observaron pagos indebidos en la ejecución de los conceptos 57 “línea de agua potable de 3 pulgadas...” y EXT-01 “Línea de agua potable de 6 pulgadas...”, ya que se utilizó el material producto de la excavación para rellenar las zanjas de las excavaciones en lugar de tepetate compactado como lo indicaba el proyecto.
- En el contrato número 2017-13-CE-A-002-W-00-2017, no se realizaron los estudios previos al inicio de los trabajos a fin de localizar las zonas arqueológicas que interferirían con el trazo de los trabajos.
- En el contrato número 2017-13-CE-A-002-Y-00-2017, se observaron pagos indebidos ya que la prestadora de servicios incumplió con el alcance de un concepto de supervisión.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Ing. Celerino Cruz García

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

La Subdirección de Obras y la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Hidalgo.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 19, párrafo segundo y 55, párrafo segundo.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, III y VI y 115, fracciones XI y XVI.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, artículo 8, fracciones II y XXIV.

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2017-13-CE-A-003-W-00-2017, cláusula sexta, párrafo noveno.

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-13-CE-A-002-W-00-2017, cláusula cuarta.

Contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de supervisión externa núm. 2017-13-CE-A-002-Y-00-2017, cláusula cuarta, párrafo séptimo.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.